



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:  
PROPOSICIONES DE LEY  
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

26 de noviembre de 1997

Núm. 16 (a)  
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 55  
Núm. exp. 122/00041)

## PROPOSICIÓN DE LEY

624/000011 De ampliación del concepto de familia numerosa.

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

624/000011

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 26 de noviembre de 1997, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con la Proposición de Ley de ampliación del concepto de familia numerosa.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de esta Proposición de Ley a la **Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 10 de diciembre, miércoles**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto de la mencionada Proposición de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

### PROPOSICIÓN DE LEY DE AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE FAMILIA NUMEROSA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su disposición final cuarta modificó el concepto de familia numerosa, comprendiendo desde entonces a las familias con tres o más hijos.

Esto supuso la modificación, sólo en parte, de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de protección a la familia numerosa. El artículo primero del Reglamento que desarrollaba dicha Ley, establecía el concepto y la clasificación de las familias numerosas. El segundo supuesto incluía la consideración de familia numerosa de «familias con tres hijos, siempre que uno de éstos sea subnormal, minusválido o incapacitado para el trabajo».

Ya la Ley de 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su disposición adicional decimotercera, amplió el concepto de familia numerosa a aquellas familias en las que los dos hijos fueran discapacitados.

El Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, desarrolló la ampliación del concepto de familia numerosa para, de esta forma, permitir la aplicación de los beneficios de la familia numerosa en todo el territorio del Estado español, según exigía la disposición final cuarta de la Ley 42/1994. Pero en dicho texto normativo no se ha recogido la consideración antes indicada con respecto a la ampliación del concepto de familia numerosa en supuestos de hijos con discapacidades.

#### ARTÍCULO ÚNICO

Se adiciona un párrafo segundo a la Disposición Final Cuarta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, con el siguiente texto:

«Uno. Párrafo segundo.

Será también familia numerosa aquella que teniendo dos hijos, al menos uno de ellos sufriera alguna deficiencia o minusvalía o incapacidad para el trabajo.»

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

En el plazo máximo de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno procederá a la modificación del Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, para adecuarlo al contenido de la presente Ley.

##### Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».